

NOTIFICACION ADMISION TUTELA 2024-00063

Juzgado 08 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/02/2024 18:07

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jotactriana@hotmail.com <jotactriana@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (304 KB)

004DemandayAnexos.pdf; AUTO ADMITE TUTELA RAD. 2024-00063.pdf;

Respetuoso Saludo,

Por medio del presente me permito Notificar el Auto Admisorio de la Tutela 2024-00063, para su conocimiento adjunto copia del mismo y copia del escrito de tutela

Adjunto lo enunciado

Cordialmente,

Javier A. Hernandez Niño
Sustanciador
Juzgado Octavo Civil Circuito Cúcuta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Juzgado Octavo Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta
Departamento Norte de Santander

Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 54001-31-03-008-**2024-00063**-00
Accionante: JULIO CESAR TRIANA RUEDA
Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Asunto: Admisión Tutela 1º Instancia

Revisado el escrito de tutela, observa este Despacho que la presente acción reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se admitirá la acción interpuesta por el señor **JULIO CESAR TRIANA RUEDA** contra **Juzgado Tercero Civil Municipal De Cúcuta**, por considerar vulnerados su derecho fundamental de petición.

De igual forma, habrá de ordenarse al Juzgado aquí accionado, a fin de que en el término de un (1) día, notifique a las demás partes intervinientes dentro del proceso **54001402200320150046500**, para que, de considerarlo necesario, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción, remitiendo prueba de ello a este despacho.

Por último, habrá de requerir al despacho accionado, a fin de que remita con destino a esta acción, el link del expediente digital con radicado **54001402200320150046500**.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente Acción de Tutela instaurada por señor **JULIO CESAR TRIANA RUEDA** contra **Juzgado Tercero Civil Municipal De Cúcuta a**.

SEGUNDO: ORDENAR al **Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta**, a fin de que en el término de un (1) día, notifique a las demás partes intervinientes dentro del proceso **54001402200320150046500**, para que, de considerarlo necesario, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción, remitiendo prueba de ello a este despacho.

TERCERO: REQUERIR al **Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta**, a fin de que remita en el término de dos (2) días, el link del expediente digital con radicado **54001402200320150046500**.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a las entidades aquí accionadas, para que, dentro del término de dos (2) días siguientes a su recibo, ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

QUINTO: Adviértasele a las partes, que la información requerida se entenderá suministrada bajo juramento y su omisión o retardo, harán presumir ciertos los hechos expuestos por el quejoso e incurrirá en las sanciones de que trata el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, conforme al valor probatorio que les otorga la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Julio Cesar Triana Rueda

Abogado en ejercicio, Especialista en derechos humanos,
Derecho penal y criminología

Señor.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA N/TE SANTANDER
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JULIO CESAR TRIANA RUEDA

ACCIONADO: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA-N/TE. SANTANDER

JULIO CESAR TRIANA RUEDA, mayor vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito formulo ante su Despacho, la **ACCION DE TUTELA**, a fin de solicitar que se protejan el derecho fundamental de **DERECHO DE PETICION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL**, y demás Derechos que estén siendo vulnerados, el cual se sigue contra **EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA – N/TE SANTANDER** de acuerdo a los siguientes hechos:

H E C H O S

PRIMERO: Radique Derecho de petición, el pasado 2 de febrero de 2024, ante el Juzgado 3 Civil Municipal – N/te Santander al correo oficial de dicho despacho de manera virtual solicitando la entrega del título judicial No. 451010000982961 del 18 de abril de 2023 por valor de \$7'000.000.oo.

SEGUNDO: A la fecha de presentación de la presente acción **EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA – N/TE SANTANDER** NO ha sido posible obtener contestación de fondo de lo solicitado

P E T I C I O N E S

Solicito a Usted Señor Juez, amparar el derecho fundamental invocado art. 23 de la Constitución Nacional, y en **CONSECUENCIA**, se orden la contestación inmediata resolviendo de fondo lo solicitado en Derecho de Petición presentado.

C O M P E T E N C I A

Es usted, competente Señor Juez, para conocer de la presente acción en razón a lo establecido por la Constitución Nacional y la ley.

D E R E C H O

Fundo mi solicitud en los artículos 23 y 86 de la Constitución Nacional, lo referente a la **ACCION DE TUTELA**, Decreto 2591 de 1.991, Decreto 306 de 1.992 y demás normas reglamentarias y concordantes.

P R U E B A S

Sirva tener como tales las siguientes:

- Derecho de petición de fecha radicado el 2 de febrero de 2024 ante **EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA – N/TE SANTANDER.**
- Prueba de radicación derecho de petición.

Av. Calle 19 No. 5 - 51 Oficina 401 edificio Valdés
Correo electrónico: jotactriana@hotmail.com
Teléfono: 601 2 49 72 27
Celular 310 2 01 07 76
Bogotá, D.C.

JURAMENTO

Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que, a la fecha de presentación de la presente acción, **NO** he presentado otra con las mismas pretensiones ni hechos, ante autoridad judicial alguna.

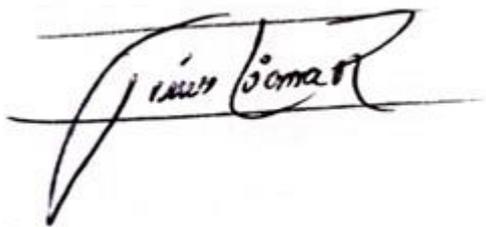
ANEXOS

Sírvase tener como tales los documentos aducidos en el acápite de pruebas, poder debidamente conferido a mi favor.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Calle 19 #5-51 Oficina 401 Edificio Valdés de Bogotá D. C., correo electrónico: jotactriana@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Cesar Triana Rueda', written over a horizontal line.

JULIO CESAR TRIANA RUEDA
C.C. 11.389.069 de Fusagasugá
T.P. 132361 del C. S. de la judicatura

Julio Cesar Triana Rueda

Abogado en ejercicio, Especialista en derechos humanos,
Derecho penal y criminología

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA – N/TE. SANTANDER
E. S. D.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

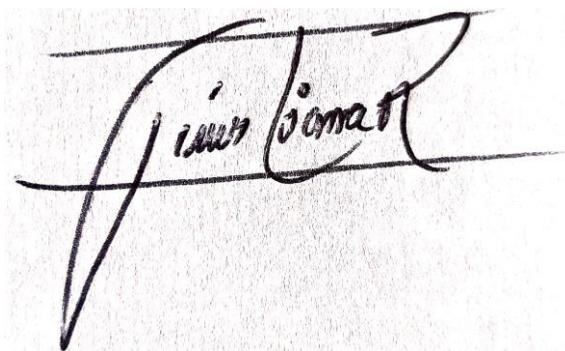
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 54001402200320150046500 DE INMOBILIARIA
TONCHALA S.A.S CONTRA ERICKSON CACERES LEON Y OTROS.

JULIO CESAR TRIANA RUEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **ERICKSON CACERES LEON** por medio del presente me permito manifestar a su despacho que presento **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 23 de nuestra Constitución Política de Colombia, toda vez, que a la fecha ha sido imposible que el Banco Agrario de Colombia entregue el título judicial, informando que el Juzgado debe autorizar el título judicial a través del portal web transaccional y que a la fecha el Juzgado no lo ha hecho.

Por lo anteriormente expuesto, solcito a su despacho se sirva ordenar a quien corresponda la autorización del título judicial No. 451010000982961 del 18 de abril de 2023 por valor de \$7'000.000.oo.

Agradezco su atención y pronta respuesta, una vez realizada dicha operación por favor informarme para ir al banco y retirar el dinero.

Del señor Juez,
Atentamente,



JULIO CESAR TRIANA RUEDA
C. C. 11.389.069 de Fusagasugá.
T.P. 132.361 del C. S. De la Judicatura.